



Informe de Actividades

del

Consejo de Reguladores

Presidencia de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos

octubre 2007 - abril 2008

29 de abril de 2008

INDICE

- I. Introducción
- II. Actividades de regulación y supervisión
 - II.1. Refuerzo y consolidación del MIBEL
 - II.2. Reducción de la capacidad en la interconexión España-Portugal
 - II.3. Liquidez del mercado y creación del OMI
 - II.4. Preparación y resultados de la Cumbre Luso-Española de Braga
 - II.5. Evolución de los mercados del MIBEL
 - II.6. Iniciativas europeas en materia de derivados sobre *commodities*
 - II.7. Creación de un dominio MIBEL en Internet
- III. Poderes de supervisión del Consejo de Reguladores
- IV. Reuniones realizadas
- V. Publicaciones
- VI. Próximos trabajos
- VII. Anexos

I. Introducción

El Consejo de Reguladores del MIBEL, está constituido por representantes, por parte de Portugal, de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM) y por parte de España, por representantes de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El Consejo de Reguladores, dentro del marco de las competencias que le son atribuidas, desarrolla un conjunto de actividades que resume en el presente Informe a efectos de que todos los agentes que intervienen en el MIBEL puedan realizar el seguimiento tanto de su evolución, como de la intervención del Consejo, con vistas a la construcción y profundización del mercado de la energía en el contexto ibérico.

Debido a las modificaciones del Reglamento interno del Consejo relativas a la rotación de la presidencia del Consejo de Reguladores, -ésta pasó a ser de 6 meses_, el presente informe afecta al ejercicio de la Presidencia del Consejo por parte de ERSE durante el periodo que va de Octubre de 2007 a Abril de 2008. El documento incluye:

- En el punto II, la descripción de las actividades de regulación y supervisión;
- En el punto III, aborda los poderes de supervisión del Consejo de Reguladores;
- En el punto IV, la sistematización de las reuniones realizadas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico;
- En el punto V, la identificación de las publicaciones disponibles en este periodo;
- En el punto VI, la identificación de los estudios ya iniciados y que se desarrollarán en la próxima Presidencia del Consejo de Reguladores;
- El punto VII lo constituye el Anexo, donde se recogen además de las reglas del OMIP/OMIClear que se aprobaron en el periodo de análisis, las principales modificaciones normativas con impacto en la regulación, en general, y en el MIBEL, en particular.

II. Actividades de regulación y de supervisión

II.1. Refuerzo y consolidación del MIBEL

El refuerzo y la consolidación del MIBEL es el eje en el que se estructura el Plan de Compatibilización Reguladora para el sector energético, firmado el 8 de marzo de 2007 por los Gobiernos de Portugal y de España y que integra un conjunto de acciones para las que se solicitó la intervención del Consejo de Reguladores (CR) con objeto de preparar las propuestas que se debían presentar durante el año 2007.

En el balance del conjunto de estudios desarrollados en el periodo en análisis se encuentran:

- **Calendario armonizado de sustitución de todos los contadores de energía eléctrica por otros que permitan tener telemidas y una propuesta armonizada para las especificaciones y funcionalidades mínimas de los contadores del segmento doméstico y de las pequeñas empresas**

Aunque el Plan de Compatibilización Regulatoria haya previsto la presentación de propuestas armonizadas por el CR, se ha constatado que en España ya han sido aprobadas medidas legislativas al respecto.

Así pues, la ERSE decidió lanzar una consulta pública para recabar, de los consumidores de energía eléctrica, agentes de mercado, empresas que operan en el sistema eléctrico y otras entidades interesadas, comentarios y sugerencias sobre el calendario de sustitución de los contadores de energía eléctrica y de sus características y funcionalidades mínimas, para el segmento doméstico y de las pequeñas empresas. La consulta pública tuvo lugar entre el 10 y el 26 de octubre de 2007 y contó con la participación de 26 entidades.

Tras el análisis y tratamiento de datos recogidos se procedió a la elaboración de un documento final cuyas conclusiones fueron remitidas al CR, constatándose la coherencia entre la propuesta presentada por la ERSE al Gobierno portugués y la legislación, con la publicada en España, sobre las características y funcionalidades mínimas de los contadores.

- **Principios de funcionamiento y organización del Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)**

Con vistas al Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS) los Gobiernos de ambos países decidieron que la CNE y la ERSE prepararan un documento que identificara los principios de funcionamiento y organización de dicho mercado.

Para ello, los dos Reguladores elaboraron un documento de consulta pública con vistas a recibir las aportaciones, de los agentes de mercado y otros participantes en los sistemas de gas natural portugués y español, así como de otras entidades interesadas sobre el modelo de mercado ibérico de gas natural a implementar. La consulta pública tuvo lugar entre el 13 y el 29 de noviembre de 2007 y contó con la participación de 17 agentes.

Tras el análisis y tratamiento de la información recibida, se procedió a la elaboración de un documento final con la propuesta de Modelo de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS, y que tras aprobación por parte de CR fue entregado a los Gobiernos de los dos países a principios de 2008.

- **Operador dominante. Metodología y aplicaciones**

La definición del concepto de operador dominante y la respectiva metodología de identificación se encuentran dentro del conjunto de materias para las que se solicitó al CR que presentara una propuesta para la determinación anual de los agentes que cumplen con la condición de operador dominante.

El Plan de Compatibilización Regulatoria señalaba que se debería considerar operador dominante a toda empresa o grupo empresarial que tuviera una cuota de mercado superior al 10% de la energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL, excluyendo la producción del régimen especial, por lo que la metodología a adoptar debería ceñirse a la producción llamada en régimen ordinario.

Ante esta situación, se desarrolló un trabajo que tuvo como objetivo sistematizar las cuestiones esenciales que componen la definición del concepto de operador dominante en el sector eléctrico y, en particular, las incidencias de su definición en el conjunto de entidades a las que se aplique el concepto de forma homogénea en Portugal y en España.

El documento final, tras su aprobación en el Consejo de Reguladores, se envió a los Gobiernos de cada país en enero del 2008.

- **Propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador**

La elaboración de una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador, también, está prevista en el Plan de Compatibilización Regulatoria, habiendo decidido la CNE y la ERSE realizar una consulta pública para permitir la participación de todos los agentes interesados.

Para ello se redactó un documento que incluye una descripción de buenas prácticas por parte del Grupo Europeo de Reguladores de Electricidad y del Gas (ERGEG) para procedimientos de cambio de comercializador, así como un resumen de la situación actual en los dos países.

El documento de consulta pública se estructuró, a partir de la identificación de un conjunto de preguntas para contrastar el grado de aceptación de las propuestas presentadas, sus ventajas e inconvenientes respectivos, así como identificar alternativas sobre el proceso de cambio de comercializador.

La consulta pública tuvo lugar entre el 28 de febrero y el 14 de marzo de 2008.

Tras el análisis de las sugerencias y comentarios recibidos, los reguladores sectoriales portugués y español elaborarán un documento con una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador, que se someterá a aprobación del CR y se presentará a los respectivos Gobiernos.

- **Propuesta armonizada de metodología para cálculo de tarifas de acceso**

Se está realizando el estudio relativo a la elaboración de una propuesta armonizada de metodología para el cálculo de las tarifas de acceso.

En una primera fase la CNE y la ERSE realizaron un plan de trabajo y una presentación de la situación actual y de las metodologías utilizadas en cada país.

Actualmente, se está elaborando un documento para someterlo a consulta pública.

II.2. Reducción de la capacidad de interconexión España-Portugal

Ante los incidentes ocurridos en noviembre de 2007, con consecuencias en la reducción de la capacidad de interconexión España- Portugal, el CR decidió enviar una carta a Red Eléctrica Nacional (REN) y a Red Eléctrica de España (REE) para que presenten una propuesta de consenso que permita profundizar en la armonización y convergencia de los dos mercados de Servicios de Sistema así como propuestas de otras medidas reguladoras que consideren necesarias para garantizar el buen funcionamiento del mercado.

El trabajo realizado por los dos operadores del sistema se presentó al Comité Técnico en la reunión del 21 de abril de 2008 y ha sido solicitada la definición de un *road map* para la implementación de las diferentes etapas de dicho proyecto.

II.3. Liquidez del mercado y creación del OMI

En lo que respecta al Mercado a largo plazo gestionado por el OMI y en respuesta a una petición del Comité de Presidentes, el OMI presentó un documento sobre el “Análisis de la liquidez del mercado de derivados del MIBEL”, a partir de una consulta realizada a los agentes del mercado. Para completar este estudio se solicitó al mismo Operador un análisis más detallado sobre las iniciativas para aumentar la liquidez del Mercado a largo plazo.

Ante las modificaciones introducidas en el Convenio Internacional de Santiago sobre el Operador de Mercado Ibérico (OMI) se decidió enviar al OMIP y al OMEL una carta solicitando: (i) el estado de la situación de la creación de las sociedades OMI – Parte portuguesa y OMI – Parte española, así como el calendario previsto para su concretización; (II) una propuesta conjunta sobre los avances futuros a introducir en los Mercados a largo plazo y al contado que deberá incluir, entre otras, las medidas necesarias para fomentar la liquidez de ambos mercados.

II.4. Preparación y resultados de la Cumbre Luso-Española de Braga

Para la preparación del orden del día de la Cumbre Luso-Española realizada en Braga y tras consulta al CR, la ERSE envió al Gobierno portugués un documento identificando un conjunto de temas relacionados con la armonización normativa y las nuevas iniciativas reguladoras.

De los resultados de la Cumbre cabe resaltar (i) el Acuerdo de Revisión del Convenio Internacional de Santiago de Compostela que supone un nuevo avance en el proceso de armonización reguladora entre ambos países creando las condiciones necesarias para avanzar en la constitución del OMI y (ii) la manifestación del interés mutuo de los Gobiernos por avanzar en la creación del MIBGAS.

II.5. Evolución de los mercados del MIBEL

El Consejo de reguladores en todas las reuniones analizó la evolución de los mercados *spot* y del mercado de futuros del MIBEL.

II.6. Iniciativas europeas en materia de derivados sobre *commodities*

Se sigue de cerca la evolución de las iniciativas europeas en derivados sobre *commodities*, siendo dignos de mención especial los recientes avances en lo que respecta al trabajo que implica a las instituciones reguladoras financieras y de la energía a las que la Comisión Europea pidió asesoramiento en aspectos específicos del ejercicio de las respectivas competencias. Las entidades actualmente implicadas en Grupos de trabajo o individualmente son:

CESR (*Committee of European Securities Regulators*) – ERGEG (*Energy Regulators Group for Electricity and Gas*). Se trata de un grupo de trabajo cuyo objetivo consiste en responder un mandato de la Comisión Europea (i) en el ámbito de las reglas a establecer para el mercado interior de electricidad y gas en lo que respecta a los requisitos de transparencia en la negociación, (ii) de las exenciones previstas en la DMIF sobre las entidades del sector de la energía, (iii) requisitos de información y *Market abuse*. La CMVM, la CNMV e la CNE participan en este grupo de trabajo.

CESR (*Committee of European Securities Regulators*) – CEBS (*Committee of European Banking Supervisors*). Se trata de un grupo de trabajo cuyo objetivo es asesorar a la Comisión Europea en el ámbito de los derivados sobre *commodities*.

ESME (*European Securities Markets Expert Group*). Dentro del Tercer Paquete de Energía también se solicitó al ESME asesoramiento en el área de las exenciones previstas en la DMIF y en la CAD a las entidades del sector energético.

II.7. Creación de un dominio MIBEL en Internet

Se sigue trabajando para crear un dominio MIBEL en Internet, hasta ahora se ha creado la página de Internet con la dirección <http://www.mercadoibericoenergia.org/index.html>, aunque se requieren más esfuerzos para poder contar con el *site* completo.

Para ello, se está ultimando un plan de acción con vistas, entre otros, a (i) garantizar que se pueda contar rápidamente con esta página de Internet; (ii) encontrar medidas que garanticen una gestión eficaz del *site* compartiendo los costes entre las entidades que constituyen el CR del MIBEL.

III. Poderes de supervisión del CR

Los avances hacia el desarrollo del Mercado Ibérico y su reafirmación como un mercado regional efectivo, hacen que el Consejo de Reguladores del MIBEL intervenga exigiendo poderes de supervisión que permitan resolver satisfactoriamente las dificultades que van surgiendo en la construcción de los mercados de la energía.

A la vez, los avances que se han ido consolidando en la coyuntura europea tras la revisión de las Directivas del Mercado interior de la Energía sobre el ejercicio de la regulación, se dirigen hacia el reforzamiento de los poderes de supervisión y a la creación de la Agencia de Cooperación de los reguladores de Energía.

Aunque en el periodo al que se refiere este informe el planteamiento de la cuestión haya quedado sujeto al resultado de la revisión del Convenio Internacional de Santiago de Compostela que se realizó en la Cumbre de Braga, cabe subrayar la importancia de mantener en el orden del día del Consejo de Reguladores una reflexión y un análisis en profundidad que contemplen la identificación de las implicaciones sobre la posición del Consejo de Reguladores del MIBEL como órgano de supervisión.

IV. Reuniones realizadas

Entre octubre de 2007 y abril del 2008 el Comité de Presidentes se reunió en dos sesiones de trabajo los días 10 de diciembre de 2007 y 29 de abril de 2008.

El Comité Técnico, en el mismo periodo realizó tres sesiones de trabajo que tuvieron lugar el 28 de noviembre de 2007, y 7 de marzo y 21 de abril de 2008.

- Comité de Presidentes

En la reunión del Comité de Presidentes que tuvo lugar el 10 de diciembre de 2007 se ratificaron modificaciones al Reglamento interno del CR.

También se aprobó el Plan de Actividades para el periodo de ejercicio de la Presidencia ostentada por la ERSE, donde se previó entre otras, un conjunto de actividades para reforzar la consolidación del MIBEL en las que se incluye la elaboración del estudio sobre la evaluación de su funcionamiento.

Se aprobaron las normas del OMIP/OMIClear anexadas a este informe que tuvieron lugar entre octubre 2007 y abril 2008.

El Comité de Presidentes hizo el seguimiento de la evolución de los mercados del MIBEL basándose en la información disponible por sus miembros, elaborando y publicando informes mensuales del MIBEL. Las ediciones de enero y febrero se publicaron en el nuevo formato.

La reducción de la capacidad de interconexión España-Portugal sufrida en noviembre de 2007 y la falta de liquidez del OMIP constituyeron temas que merecen ser considerados más detalladamente por parte del Consejo de Reguladores y para ello se ha solicitado la contribución de los operadores de Sistema y de los Operadores de Mercado Ibéricos.

- Comité Técnico

El Comité Técnico se reunió en tres sesiones de trabajo que tuvieron lugar, como anteriormente se ha citado, el 28 de noviembre de 2007, el 7 de marzo de 2008 y el 21 de abril de 2008.

En la sesión del 21 de abril REE y REN presentaron un estudio conjunto solicitado por el Comité de Presidentes sobre los incidentes ocurridos en noviembre de 2007 y de los que resultó la reducción de la capacidad de interconexión España-Portugal.

Sobre la falta de liquidez del Mercado a largo plazo el OMIP participó en las sesiones del Comité Técnico del 28 de noviembre de 2007 y del 7 de marzo de 2008, promovidas a partir de la presentación de los estudios que le había solicitado el Comité de Presidentes.

Las actividades del Comité Técnico en lo que se refiere a la información tuvieron como objetivos principales (i) poner a disposición de los agentes, información que les permita el seguimiento del mercado, (ii) la preparación de un plan de acción para la consolidación del *site* del MIBEL y (iii) el desarrollo e implementación de un nuevo formato para el Boletín mensual del MIBEL que ya se está editando.

Sobre las iniciativas europeas en materia de derivados sobre *commodities*, el Comité Técnico ha estado informado sobre el avance de los estudios con otras instituciones reguladoras europeas financieras y de la energía en las que participan las entidades que integran el Consejo de Reguladores.

En la perspectiva de la normativa se fomentó el seguimiento de las modificaciones que se han ido implementando con impacto en la relación, en general, y en el MIBEL, en particular, así como de las modificaciones de las reglas del OMIP/OMIClear.

V. Publicaciones

En el periodo al que hace referencia este informe la información pública sobre los estudios realizados por el Consejo de Reguladores del MIBEL consta de dos niveles de actuación del Consejo de

Reguladores: (i) la concretización del Plan de compatibilización Regulatoria y (ii) el seguimiento de la evolución de los mercados.

Sobre estos aspectos, cabe destacar:

- Informe mensual del Consejo de Reguladores del MIBEL. Ediciones de los meses de octubre 07; noviembre 07; diciembre 07; enero 08 y febrero 08.
- Documento de consulta pública con la propuesta sobre las funcionalidades mínimas y plan de renovación de los contadores domésticos y en las pequeñas empresas.
- Documento de consulta pública sobre la "Propuesta de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS".
- Documento final "Funcionalidades mínimas y plan de renovación de contadores de energía eléctrica".
- Documento final "Modelo de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS".
- Documento de "Análisis de los comentarios de la consulta pública de la propuesta de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS".
- Documento "Operador Dominante, metodología e implicaciones".
- Documento de consulta pública sobre "Procedimientos de cambio de comercializador".

VI. Próximos trabajos

Independientemente de la definición de nuevas actividades cabe hacer referencia a los estudios ya iniciados y que se finalizarán en la próxima presidencia del Consejo de Reguladores:

- En el ámbito de la creación del OMI, dar continuidad al trabajo que origina la propuesta conjunta de los dos Operadores de Mercado ibéricos para presentarla el 30 de junio;
- En lo que respecta a la armonización y convergencia de los mercados de servicios de sistemas en la Península Ibérica, dar seguimiento a la concretización del calendario que se presentará ante el Consejo de reguladores hasta el 30 de junio de 2008;
- En lo que atañe al Plan de Compatibilización regulatorio habrá que incluir los estudios relativos a: (i) "Elaboración de una propuesta armonizada de reglamentos y procedimientos de cambio de comercializador", con fecha de conclusión prevista para el mes de junio y (ii) "Elaboración de propuesta armonizada de metodología para cálculo de tarifas de acceso", con fecha prevista para finales del mes de julio;
- En lo que se refiere al refuerzo y consolidación del MIBEL habrá que dar continuidad al "estudio sobre la evaluación del funcionamiento del MIBEL: vías de futuro y consolidación" cuyo primer borrador se presentará a finales de julio;
- Sobre la proyección de la imagen del Consejo de Reguladores, dentro del marco de las instituciones de regulación y supervisión europeas será importante realizar el plan de acción para la creación del dominio MIBEL en Internet.

VII. Anexos

I- Lista de la normativa OMP/OMIClear aprobada en el periodo de octubre a abril

REGLAMENTO DE LA NEGOCIACIÓN OMIP

- Circular OMIP 02/2007 – Distribución y transferencia de las operaciones
- Circular OMIP 05/2006 – Operaciones bilaterales
- Comunicación OMIP 03/2007 – Registro de intermediario de Operaciones bilaterales
- Comunicación OMIP 04/2007 – Cancelación de operaciones
- Comunicación OMIP 05/2007 – Fases y horario de la sesión de negociación
- Comunicación OMIP 09/2006 – Precios
- Comunicación OMIP 12/2006 – Contratos de futuros MIBEL base financiera
- Comunicación OMIP 13/2006 – Contratos de futuros MIBEL base físicos
- Reglamento de compensación
- Circular OMICLEAR 01/2006 – Requisitos de capital y de *rating* para miembros compensadores
- Circular OMICLEAR 06/2006 – Constitución de garantías en forma de línea de crédito
- Circular OMICLEAR 10/2006 – Liquidación en el periodo de entrega especial
- Circular OMICLEAR 01/2007 – Asignación de las garantías depositadas
- Comunicación OMICLEAR 07/2006 – Procedimientos de constitución y liberación de garantías
- Comunicación OMICLEAR 10/2006 – Contactos operacionales de OMIClear
- Modificaciones de las cláusulas contractuales generales

II- Lista de las alteraciones normativas con impacto en la reglamentación en general y en el MIBEL en particular

ESPAÑA

- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008
- Circular 1/2008 de la CNE, de 7 de febrero, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica
- Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008

PORTUGAL

- Decreto-Lei n.º 363/2007, de 2 de noviembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la producción de electricidad vía unidades de micro- producción
- Portaria n.º 57/2008, del 11 de enero, que define las reglas aplicables a la venta de energía eléctrica en la modalidad de subastas de capacidad virtual de producción de energía eléctrica
- Lei n.º 12/2008, de 26 de febrero, que constituye la primera modificación a la Lei n.º 23/96, del 26 de julio que crea en el ordenamiento jurídico algunos mecanismos destinados a proteger al usuario de los servicios públicos esenciales
- Despacho n.º 11 171/2008, de 17 de abril que establece los criterios de asignación de una parte del valor del montante del equilibrio económico financiero a favor de la reducción parcial del déficit acumulado en 2007 de las tarifas de energía eléctrica a favor de la entidad concesionaria de la RNT
- Decisiones de ERSE:
 - Despacho n.º 27 332/2007, del 9 de noviembre - aprueba las reglas conjuntas de contratación de la capacidad de interconexión Portugal-España
 - Despacho n.º 1677/2008, de 15 de enero - aprueba las condiciones generales del contrato del uso de las redes de distribución
 - Despacho n.º 3355/2008, del 19 de febrero - aprueba los perfiles horarios de pérdidas a aplicar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 para las redes de BT, MT, AT y MAT; aprueba los perfiles iniciales para instalaciones en BT y el diagrama de carga de referencia aplicable en 2008; aprueba el perfil de consumo de iluminación pública
 - Despacho n.º 11 210/2008, del 17 de abril - aprueba mecanismos de mejora de la gestión de los contratos de adquisición de la energía (CAE):
 - Incentivo a la mejora de la producción de las centrales de Turbogás y de Tejo Energía.
 - Incentivo a la eficiente contratación del gas natural adquirido por la central de Turbogás.
 - Incentivo a la gestión eficaz de licencias de emisión de CO₂.